



PROCESO: **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

RAD. **680014003013-2020-00116-00**

Recibido del Reparto pasa al Despacho del señor Juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020)

MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisada la presente demanda de **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, promovida mediante apoderado judicial por **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR FLORENTINO AMADO**, en calidad de propietario y los señores **VALERIO AMADO BLANCO, ELOY AMADO, AGRIPINA AMADO BLANCO, BLANCA INES AMADO BLANCO, ELVIA ROSA AMADO BLANCO, DIOSELINA AMADO BLANCO Y LIGIA AMADO BLANCO**, en calidad de poseedores, del predio denominado **"BRETAÑA"** ubicado en la jurisdicción del municipio de San Benito, del departamento de Santander, dado que reúne los requisitos establecidos en artículo 82, 84 y 376 del Código General del Proceso, y el Decreto 1073 de 2015, se admitirá. En consecuencia el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, promovida mediante apoderado judicial por **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR FLORENTINO AMADO**, en calidad de propietario y los señores **VALERIO AMADO BLANCO, ELOY AMADO, AGRIPINA AMADO BLANCO, BLANCA INES AMADO BLANCO, ELVIA ROSA AMADO BLANCO, DIOSELINA AMADO BLANCO Y LIGIA AMADO BLANCO**, en calidad de poseedores, del predio denominado **"BRETAÑA"** ubicado en la jurisdicción del municipio de San Benito, del departamento de Santander.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada como lo ordena el artículo 291 del C.G.P., una vez ello córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días, conforme lo establecido en el artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 1 del Decreto 1073 de 2015.

TERCERO: AUTORIZAR a la entidad demandante consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta No. 680012041013, del Banco Agrario, la suma correspondiente a la suma de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL**

CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$23.405.199,00), valor que corresponde a la indemnización por perjuicios que estimó a consecuencia de la imposición de la servidumbre, conforme se encuentra reglamentado.

CUARTO: INSCRIBIR la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No **324-41533** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez - Santander. Lo anterior de conformidad al artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 1 del Decreto 1073 de 2015, para el efecto, líbrense el oficio correspondiente.

QUINTO: DECRETAR diligencia de inspección judicial sobre el predio denominado **BRETAÑA**" ubicado en la jurisdicción del municipio de San Benito, del departamento de Santander, identificado con matrícula inmobiliaria **324-41533**, con el fin de establecer su identificación, hacer el reconocimiento de la zona que resultará afectada con el gravamen de servidumbre, autorizar la ejecución de las obras solicitadas en la presente demanda y de las que sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 4 del Decreto 1073 de 2015.

Para la práctica de esta diligencia de inspección judicial, comisionese al Juez Promiscuo Municipal de San Benito (Santander), el cual queda facultado para subcomisionar, señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar a un perito si la concurrencia de este auxiliar de la justicia fuere necesaria, reemplazarlo, señalar honorarios, comunicarle la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión.

Se requiere para ésta diligencia la asistencia del Coordinador Gestión Inmobiliaria INGICAT SAS – PROYECTOS ESSA RAA AVAL-80798215, el señor JAVIER ANDRES FORERO NUMPAQUE, para que haga el acompañamiento, por ser la persona que realizó el trabajo de indemnización por concepto de constitución de servidumbre de energía eléctrica y pago de daños respectivos, a los demandados.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

SEXTO: ADVERTIR a la parte demandada que, de no estar conforme con los perjuicios estimados por la empresa demandante podrá pedir, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, que se practique un avalúo de los daños que se causen y que se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de servidumbre con base en el artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 5 del Decreto 1073 de 2015.

SÉPTIMO: DAR AVISO a la Procuraduría General de la Nación y al Procurador Agrario Delegado.

OCTAVO: EMPLAZAR a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente proceso y a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR FLORENTINO AMADO**, en calidad de propietario y los

señores **VALERIO AMADO BLANCO, ELOY AMADO, AGRIPINA AMADO BLANCO, BLANCA INES AMADO BLANCO, ELVIA ROSA AMADO BLANCO, DIOSELINA AMADO BLANCO Y LIGIA AMADO BLANCO** Fjese edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 2 del Decreto 1073 de 2015.

NOVENO: RECONOCER personería para actuar en el presente proceso como apoderada de la entidad demandante a la profesional en derecho DIANA MARCELA CESARINO VARGAS, identificada con tarjeta profesional número 225.850 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, y la profesional del derecho LAURA FERNANDA FORERO PICON identificada con T.P. número 268.399 del C.S. de la J., como apoderada sustituta en los término y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA

Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libraron los oficios dirigidos al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE VÉLEZ – SANTANDER - **1805**, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - **1806** y PROCURADOR AGRARIO DELEGADO - **1807** y el despacho comisorio No. **0016** al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO SANTANDER, en cumplimiento al auto que antecede.

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 17 DE JULIO DE 2020.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA
ELECTRICA

RAD. 680014003013-2020-00116-00

DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR FLORENTINO AMADO, en calidad de propietario y los señores VALERIO AMADO BLANCO, ELOY AMADO, AGRIPINA AMADO BLANCO, BLANCA INES AMADO BLANCO, ELVIA ROSA AMADO BLANCO, DIOSELINA AMADO BLANCO Y LIGIA AMADO BLANCO.

EL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPALDE BUCARAMANGA

E M P L A Z A:

A, los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR FLORENTINO AMADO, en calidad de propietario y los señores VALERIO AMADO BLANCO, ELOY AMADO, AGRIPINA AMADO BLANCO, BLANCA INES AMADO BLANCO, ELVIA ROSA AMADO BLANCO, DIOSELINA AMADO BLANCO Y LIGIA AMADO BLANCO y todas las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA propuesto por **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR FLORENTINO AMADO**, en calidad de propietario y los señores **VALERIO AMADO BLANCO, ELOY AMADO, AGRIPINA AMADO BLANCO, BLANCA INES AMADO BLANCO, ELVIA ROSA AMADO BLANCO, DIOSELINA AMADO BLANCO Y LIGIA AMADO BLANCO**, en calidad de poseedores, del predio denominado "**BRETAÑA**" ubicado en la jurisdicción del municipio de San Benito, del departamento de Santander, identificado con matrícula inmobiliaria No. **324-41533** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez e identificado con el número predial nacional 6867300000000002010200000000, para que concurran al mismo; radicado en este Juzgado bajo la Radicación: 680014003013-2020-00116-00, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen en el término señalado se les designará un Curador Ad-litem con el que se seguirá el proceso hasta su terminación.

Para efectos del numeral 2º del artículo 2.2.3.7.5.3., del decreto 1073 de 2015, se fija el presente edicto por el término de un (1) mes en un lugar visible de la Secretaría y se publicará en un diario de amplia circulación en la localidad que para el presente caso lo será "VANGUARDIA LIBERAL, EL TIEMPO O LA REPUBLICA", por tres veces. Durante el mismo término y por medio de la radiodifusora del lugar, si la hubiere, con intervalos no menores de cinco (5) días.

En Bucaramanga, a los días _____ del mes de _____ del año _____



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO.
Secretaria

LM

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **1805**

16 DE JULIO DE 2020

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE VÉLEZ – SANTANDER

PROCESO: *IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA*

RAD. *680014003013-2020-00116-00*

DEMANDANTE: *ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. NIT. 890.201.230-1*

DEMANDADOS: **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR FLORENTINO AMADO**, en calidad de propietario y los señores **VALERIO AMADO BLANCO, ELOY AMADO, AGRIPINA AMADO BLANCO, BLANCA INES AMADO BLANCO, ELVIA ROSA AMADO BLANCO, DIOSELINA AMADO BLANCO Y LIGIA AMADO BLANCO**, en calidad de poseedores.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito comunicar a usted que por auto de fecha 16 DE JULIO DE 2020, se dispuso **ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA** en el folio de matrícula inmobiliaria No. **324-41533** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez – Santander.

En consecuencia, sírvase inscribir la medida en los libros respectivos, expedir certificado a costa del demandante, si fuere posible sobre la situación jurídica del inmueble sobre los últimos 20 años e informar a este juzgado sobre el resultado de la gestión.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

LM

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **1806**

16 DE JULIO DE 2020.

Señor (a/es):

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Carrera 5 # 15-80

Bogotá D.C.

PROCESO: *IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA*

RAD. *680014003013-2020-00116-00*

DEMANDANTE: *ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. NIT. 890.201.230-1*

DEMANDADOS: **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR FLORENTINO AMADO**, en calidad de propietario y los señores **VALERIO AMADO BLANCO, ELOY AMADO, AGRIPINA AMADO BLANCO, BLANCA INES AMADO BLANCO, ELVIA ROSA AMADO BLANCO, DIOSELINA AMADO BLANCO Y LIGIA AMADO BLANCO**, en calidad de poseedores.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito comunicar a usted que por auto de fecha 16 de Julio de 2020, se dispuso:

"PRIMERO: Admitir la presente demanda de **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, promovida mediante apoderado judicial por **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR FLORENTINO AMADO**, en calidad de propietario y los señores **VALERIO AMADO BLANCO, ELOY AMADO, AGRIPINA AMADO BLANCO, BLANCA INES AMADO BLANCO, ELVIA ROSA AMADO BLANCO, DIOSELINA AMADO BLANCO Y LIGIA AMADO BLANCO**, en calidad de poseedores, del predio denominado **"BRETAÑA"** ubicado en la jurisdicción del municipio de San Benito, del departamento de Santander. **SEGUNDO:** **NOTIFICAR** esta providencia a la parte demandada como lo ordena el artículo 291 del C.G.P., una vez ello córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días, conforme lo establecido en el artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 1 del Decreto 1073 de 2015. **TERCERO:** **AUTORIZAR** a la entidad demandante consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta No. 680012041013, del Banco Agrario, la suma correspondiente a la suma de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$23.405.199,00)**, valor que corresponde a la indemnización por perjuicios que estimó a consecuencia de la imposición de la servidumbre. Conforme se encuentra reglamentado. **CUARTO:** **INSCRIBIR** la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No **324-41533** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez - Santander. Lo anterior de conformidad al artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 1 del Decreto 1073 de 2015, para el efecto, líbrese el oficio correspondiente. **QUINTO:** **DECRETAR** diligencia de inspección judicial sobre el predio denominado **BRETAÑA"** ubicado en la jurisdicción del municipio de San Benito, del departamento de Santander, identificado con matrícula inmobiliaria **324-41533**, con el fin de establecer su identificación, hacer el reconocimiento de la zona que resultará afectada con el gravamen de

servidumbre, autorizar la ejecución de las obras solicitadas en la presente demanda y de las que sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 4 del Decreto 1073 de 2015. Para la práctica de esta diligencia de inspección judicial, comisionese al Juez Promiscuo Municipal de San Benito (Santander), el cual queda facultado para subcomisionar, señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar a un perito si la concurrencia de este auxiliar de la justicia fuere necesaria, reemplazarlo, señalar honorarios, comunicarle la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión. Se requiere para ésta diligencia la asistencia del Coordinador Gestión Inmobiliaria INGICAT SAS – PROYECTOS ESSA RAA AVAL-80798215, el señor JAVIER ANDRES FORERO NUMPAQUE, para que haga el acompañamiento, por ser la persona que realizó el trabajo de indemnización por concepto de constitución de servidumbre de energía eléctrica y pago de daños respectivos, a los demandados. Líbrense el Despacho Comisorio con los insertos del caso. **SEXTO: ADVERTIR** a la parte demandada que, de no estar conforme con los perjuicios estimados por la empresa demandante podrá pedir, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, que se practique un avalúo de los daños que se causen y que se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de servidumbre con base en el artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 5 del Decreto 1073 de 2015. **SÉPTIMO: DAR AVISO** a la Procuraduría General de la Nación y al Procurador Agrario Delegado. **OCTAVO: EMPLAZAR** a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente proceso y a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR FLORENTINO AMADO**, en calidad de propietario y los señores **VALERIO AMADO BLANCO, ELOY AMADO, AGRIPINA AMADO BLANCO, BLANCA INES AMADO BLANCO, ELVIA ROSA AMADO BLANCO, DIOSELINA AMADO BLANCO Y LIGIA AMADO BLANCO** Fíjese edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 2 del Decreto 1073 de 2015. **NOVENO: RECONOCER** personería para actuar en el presente proceso como apoderada de la entidad demandante a la profesional en derecho DIANA MARCELA CESARINO VARGAS, identificada con tarjeta profesional número 225.850 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, y la profesional del derecho LAURA FERNANDA FORERO PICON identificada con T.P. número 268.399 del C.S. de la J., como apoderada sustituta en los término y para los efectos del poder conferido.--NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

LM

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **1807.**

16 DE JULIO DE 2020

Señor (a/es):

PROCURADOR AGRARIO DELEGADO

Carrera 5 # 15-80

Bogotá D.C.

PROCESO: *IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA*

RAD. 680014003013-2020-00116-00

DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. NIT. 890.201.230-1

DEMANDADOS: **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR FLORENTINO AMADO**, en calidad de propietario y los señores **VALERIO AMADO BLANCO, ELOY AMADO, AGRIPINA AMADO BLANCO, BLANCA INES AMADO BLANCO, ELVIA ROSA AMADO BLANCO, DIOSELINA AMADO BLANCO Y LIGIA AMADO BLANCO**, en calidad de poseedores.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito comunicar a usted que por auto de fecha 16 de Julio de 2020, se dispuso:

“PRIMERO: Admitir la presente demanda de **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, promovida mediante apoderado judicial por **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR FLORENTINO AMADO**, en calidad de propietario y los señores **VALERIO AMADO BLANCO, ELOY AMADO, AGRIPINA AMADO BLANCO, BLANCA INES AMADO BLANCO, ELVIA ROSA AMADO BLANCO, DIOSELINA AMADO BLANCO Y LIGIA AMADO BLANCO**, en calidad de poseedores, del predio denominado **“BRETAÑA”** ubicado en la jurisdicción del municipio de San Benito, del departamento de Santander. **SEGUNDO: NOTIFICAR** esta providencia a la parte demandada como lo ordena el artículo 291 del C.G.P., una vez ello córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días, conforme lo establecido en el artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 1 del Decreto 1073 de 2015. **TERCERO: AUTORIZAR** a la entidad demandante consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta No. 680012041013, del Banco Agrario, la suma correspondiente a la suma de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$23.405.199,00)**, valor que corresponde a la indemnización por perjuicios que estimó a consecuencia de la imposición de la servidumbre. Conforme se encuentra reglamentado. **CUARTO: INSCRIBIR** la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No **324-41533** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez - Santander. Lo anterior de conformidad al artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 1 del Decreto 1073 de 2015, para el efecto, líbrese el oficio correspondiente. **QUINTO: DECRETAR** diligencia de inspección judicial sobre el predio denominado **BRETAÑA”** ubicado en la jurisdicción del municipio de San Benito, del departamento de Santander, identificado con matrícula inmobiliaria **324-41533**, con el fin de establecer su identificación, hacer el reconocimiento de la zona que resultará afectada con el gravamen de servidumbre, autorizar la ejecución de las obras solicitadas en la presente demanda y de las que sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 4 del Decreto 1073 de 2015. Para la práctica de esta

diligencia de inspección judicial, comisionese al Juez Promiscuo Municipal de San Benito (Santander), el cual queda facultado para subcomisionar, señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar a un perito si la concurrencia de este auxiliar de la justicia fuere necesaria, reemplazarlo, señalar honorarios, comunicarle la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión. Se requiere para ésta diligencia la asistencia del Coordinador Gestión Inmobiliaria INGICAT SAS – PROYECTOS ESSA RAA AVAL-80798215, el señor JAVIER ANDRES FORERO NUMPAQUE, para que haga el acompañamiento, por ser la persona que realizó el trabajo de indemnización por concepto de constitución de servidumbre de energía eléctrica y pago de daños respectivos, a los demandados. Líbrense el Despacho Comisorio con los insertos del caso. **SEXTO: ADVERTIR** a la parte demandada que, de no estar conforme con los perjuicios estimados por la empresa demandante podrá pedir, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, que se practique un avalúo de los daños que se causen y que se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de servidumbre con base en el artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 5 del Decreto 1073 de 2015. **SÉPTIMO: DAR AVISO** a la Procuraduría General de la Nación y al Procurador Agrario Delegado. **OCTAVO: EMPLAZAR** a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente proceso y a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR FLORENTINO AMADO**, en calidad de propietario y los señores **VALERIO AMADO BLANCO, ELOY AMADO, AGRIPINA AMADO BLANCO, BLANCA INES AMADO BLANCO, ELVIA ROSA AMADO BLANCO, DIOSELINA AMADO BLANCO Y LIGIA AMADO BLANCO** Fíjese edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 2 del Decreto 1073 de 2015. **NOVENO: RECONOCER** personería para actuar en el presente proceso como apoderada de la entidad demandante a la profesional en derecho DIANA MARCELA CESARINO VARGAS, identificada con tarjeta profesional número 225.850 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, y la profesional del derecho LAURA FERNANDA FORERO PICON identificada con T.P. número 268.399 del C.S. de la J., como apoderada sustituta en los término y para los efectos del poder conferido.--NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

LM

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

DESPACHO COMISORIO NO. 016.

RADICADO NO. **680014003013-2020-00116-00**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

AL SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO (NORTE DE SANTANDER)

COMUNICA:

Que dentro del proceso **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, promovida mediante apoderado judicial por **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR FLORENTINO AMADO**, en calidad de propietario y los señores **VALERIO AMADO BLANCO, ELOY AMADO, AGRIPINA AMADO BLANCO, BLANCA INES AMADO BLANCO, ELVIA ROSA AMADO BLANCO, DIOSELINA AMADO BLANCO Y LIGIA AMADO BLANCO**, en calidad de poseedores, del predio denominado **"BRETAÑA"** ubicado en la jurisdicción del municipio de San Benito, del departamento de Santander, se dispuso librar el presente a Ud. Para que se obre de acuerdo al auto que a continuación se inserta:

"(...)QUINTO: DECRETAR diligencia de inspección judicial sobre el predio denominado **BRETAÑA**" ubicado en la jurisdicción del municipio de San Benito, del departamento de Santander, identificado con matrícula inmobiliaria **324-41533**, con el fin de establecer su identificación, hacer el reconocimiento de la zona que resultará afectada con el gravamen de servidumbre, autorizar la ejecución de las obras solicitadas en la presente demanda y de las que sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 4 del Decreto 1073 de 2015. Para la práctica de esta diligencia de inspección judicial, comisionese al Juez Promiscuo Municipal de San Benito (Santander), el cual queda facultado para subcomisionar, señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar a un perito si la concurrencia de este auxiliar de la justicia fuere necesaria, reemplazarlo, señalar honorarios, comunicarle la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión. Se requiere para ésta diligencia la asistencia del Coordinador Gestión Inmobiliaria INGICAT SAS – PROYECTOS ESSA RAA AVAL-80798215, el señor JAVIER ANDRES FORERO NUMPAQUE, para que haga el acompañamiento, por ser la persona que realizó el trabajo de indemnización por concepto de constitución de servidumbre de energía eléctrica y pago de daños respectivos, a los demandados. Líbrense el Despacho Comisorio con los insertos del caso..**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE. —Fdo.-- WILSON FARFAN JOYA. —Juez".**

Con el fin ya indicado se libra el presente exhorto en Bucaramanga, al 16 de Julio de 2020.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaría

LM